



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 240-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

Que en mérito al Informe N° 186-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/T del Encargado de Transportes en la cual solicita adicional al Contrato N° 008-2021-GE.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre del 2021 se suscribe el Contrato N° 008-2021-GE, para la adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares y Maquinaria en General del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA para el periodo, celebrado entre la Autoridad Autónoma de Majes y el Contratista Grifo JHP E.I.R.L por el monto de S/. 495,295.64.



ITEM	DESCRIPCION	CANT.	P.U.	P. TOTAL
I	DIESEL B-5 S-50	32112	14.38	461,770.56
	GASOHOL 90 PLUS	2318	14.4629336	33,525.08
				495,295.64

Que, mediante Informe N° 152-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/T el Encargado de Transportes solicita el requerimiento de ampliación de disponibilidad presupuestal respecto del Contrato N° 008-2021-GE.



Que, mediante Informe N° 842-2022-GRA/PEMS-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la ampliación del certificado de crédito presupuestario por el importe de S/. 6,676.10

Que, en mérito al Informe N° 225-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/PROC e Informe N° 1431-2022-GRA/PEMS/OA/ULS del Jefe la Unidad de Logística y Servicios, mediante los cuales señalan que se requiere la ejecución de una prestación adicional y la suscripción de la adenda respectiva.



Que, mediante Informe N° 186-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/T del Encargado de Transportes, en la cual hace una Aclaración al Porcentaje de Ampliación al Contrato N° 008-2021-GE y ratificación del monto adicional al citado contrato, en lo referente al Gasohol 90 Plus, a fin de poder continuar con el abastecimiento de dicho combustible, debo indicar que, a la fecha se han consumido 2,068 galones de los 2318 contratados, por el monto S/. 33,981.11, monto que sobrepasa por S/. 456.03 al establecido en el Contrato, esto debido a las constantes variaciones de precios que se han dado desde el inicio del abastecimiento de combustible, quedando pendientes por consumir 250 galones a los cuales se aplicarán las variaciones dadas hasta la fecha, por lo que, para poder consumir dichos galones y no tener problemas para el pago respectivo a nuestro proveedor GRIFO JHP E.I.R.L., es necesario aclarar que, la Ampliación de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 6.676.10, corresponde al 19.91% respecto al monto de S/. 33,525.08 para tipo de combustible Gasohol 90 Plus y al 1.34% de ampliación respecto al monto total de Contrato N° 008-2021-GE (S/. 495,295.64), porcentaje que debe ser ampliado al mismo.



Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225: Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el **16 septiembre 2018**, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, cuyo texto es el siguiente:

" 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*



157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*



157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*



Que, por lo que conforme a la normativa vigente la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, **siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción y/o adicional de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE

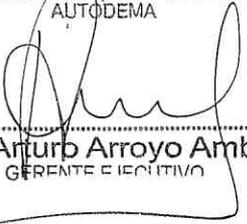
ARTICULO 1.- Aprobar el adicional del Contrato N° 008-2021-GE por el monto de S/. 6.676.10, corresponde al 1.34% al monto total de Contrato N° 008-2021-GE - Item I combustible- Gasohol 90 Plus

ARTICULO 2°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA



Ing. Arturo Arroyo Ambia
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 4878956
Exp. 3095043

